



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El INFORME N° 025-2022/MDAV-CS, MEMORANDUM N° 03252-2022/MDAV-GGM, INFORME N° 246-2022-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N° 03260-2022/MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución, reza: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula:

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.

46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

(...)

65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida";

Que, mediante **INFORME N° 025-2022/MDAV-CS**, de fecha de recepción 12 de agosto de 2022, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Municipal, el informe de declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 03-2022-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 12 de agosto de 2022

MDAV-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, concluyendo que se acuerda por unanimidad declarar desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MDAV-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN CEMENTERIO CENTRAL CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES: I ETAPA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2446574**, por lo que ninguna oferta presentada por los postores es válida. En concordancia con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se proceda con su aprobación mediante documento resolutorio y se notifique al comité de selección para que asuma las funciones de su competencia, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de proceder con la convocatoria;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 03252-2022/MDAV-GGM**, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 246-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

1. "Según lo informado por el Comité de Selección con Informe N° 025-2022/MDAV-CS, mediante acto resolutorio, se declare desierto el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MDAV-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN CEMENTERIO CENTRAL CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES: I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2446574**, en atención a lo establecido en el acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de fecha 04 de agosto de 2022 suscrita por el Comité de Selección.
2. Asimismo en el acto resolutorio se autorice al Comité de Selección efectúe la siguiente convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03260-2022/MDAV-GGM**, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General, emitir acto resolutorio por concepto de declarar desierto el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MDAV-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN CEMENTERIO CENTRAL CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES: I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2446574**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MDAV-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN CEMENTERIO CENTRAL CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES: I ETAPA, CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2446574**, en mérito a los argumentos expuestos por el comité de selección mediante Informe N° 025-2022/MDAV-CS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Comité de Selección efectúe la siguiente convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTÍFQUESE, la presente resolución a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Comité de Selección, OCI, Oficina de Informática, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ALCALDE
DRO. FIDELIO MARIO SILUPU TELLO